UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES
NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
Nit: 899.999.063

ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2013

ODC No. 100

FECHA 21/10/2013
CONTRATISTA DIAQUIN SAS
NIT/C.C. 860036688
DIRECCIÓN CL 72 A 88 42
TELÉFONO 2241659

OBJETO GENERAL ORDEN CONTRACTUAL MENOR: PARA LA ADQUISICION DE GRIFERIA ESPECIAL PARA MESONES DE LABORATORIOS DEL EDIFICIO DE QUIMICA E INGENIERIA QUIMICA, BLOQUE QIQ, UBICADO EN EL CAMPUS LA NUBIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:
1) ADQUIRIR LA GRIFERÍA ESPECIAL PARA LOS MESONES DE LABORATORIOS DEL EDIFICIO QIQ DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES.
2) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LA INVITACIÓN DIRECTA.
3) NO INTERFERIR CON EL TRABAJO DEL INTERVENTOR Y EL DIRECTOR DE LA OBRA, DESIGNADOS POR LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, ACATAR SUS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES Y PRESTAR LA COLABORACIÓN QUE ÉSTOS REQUIERAN.
4) EVITAR DILACIONES Y RETARDOS INNECESARIOS; REALIZAR LAS ACTIVIDADES CON CUIDADO Y DILIGENCIA, DE MANERA QUE EL OBJETO DEL ORDEN CONTRACTUAL SE CUMPLA EN LA FORMA Y DENTRO DEL PLAZO PREVISTO, E INFORMAR DE INMEDIATO AL INTERVENTOR Y DIRECTOR DE LA OBRA CUALQUIER IMPREVISTO O IMPEDIMENTO QUE PERTURBE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS O EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
5) PERMITIR QUE LOS EMPLEADOS, INGENIEROS Y EXPERTOS DESIGNADOS POR LA UNIVERSIDAD INSPECCIONEN EN CUALQUIER MOMENTO LOS ELEMENTOS ADQUIRIDOS MEDIANTE EL OBJETO CONTRACTUAL.
6) ARTICULAR DE LA MANERA MÁS EFICIENTE LA PROPUESTA CON LOS REQUERIMIENTOS QUE SUMINISTRARÁ LA UNIVERSIDAD A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DESIGNADO.
7) ACTUAR CON AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD, DESARROLLANDO Y EJECUTANDO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN COMPATIBLES CON EL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y DEMÁS CONTENIDAS EN LA MISMA.
8) EN CASO DE DEFECTOS EN LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS, ESTOS SERÁN IMPUTADOS AL CONTRATISTA, DEBERÁN SER CORREGIDOS Y PAGADOS POR SU CUENTA; SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES CONTRACTUALES O LEGALES QUE DECIDA EMPRENDER LA UNIVERSIDAD.
9) CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DESPRENDAN DE LA NATURALEZA DE LA ORDEN CONTRACTUAL, ASÍ COMO CON TODAS LAS NORMAS LEGALES VIGENTES QUE CONTENGAN DISPOSICIONES RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMO LA QUE ES OBJETO DE ESTA ORDEN CONTRACTUAL.
10) RESPONDER POR TODOS LOS DAÑOS O DEFECTOS QUE SE PRESENTEN EN EL OBJETO CONTRATADO DESDE SU INICIO HASTA LA FECHA EN QUE SE ENTIENDE CONCLUIDA LA ENTREGA, ASÍ COMO LOS POSTERIORES A ELLA Y QUE PROVENGAN DE FALLAS TÉCNICAS EN LA ELABORACIÓN DE LOS ELEMENTOS Y DE MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS EN LA FABRICACIÓN DE ESTOS.
11) RESPONDER DE MANERA EXCLUSIVA POR LOS DAÑOS QUE SE OCASIONEN A EMPLEADOS O BIENES DE LA UNIVERSIDAD, LO MISMO QUE A TERCERAS PERSONAS Y SUS BIENES, PROCEDIENDO A LA INMEDIATA REPARACIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU OCURRENCIA, SIN PERJUICIO DE QUE LA UNIVERSIDAD PROCEDA A LA REPARACIÓN INMEDIATA DE LOS DAÑOS CAUSADOS A SUS INSTALACIONES Y DESCUENTE, MOTU PROPRIO, LA TOTALIDAD DE LOS RESPECTIVOS COSTOS, Y SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA RESPECTIVA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
12) RESPONDER PERSONALMENTE POR TODOS LOS ACTOS Y CONDUCTAS, FALLAS Y NEGLIGENCIAS, EN LAS QUE INCURRA CUALQUIER AGENTE, EMPLEADO, TRABAJADOR O SUBCONTRATISTA SUYO.
13) MANTENER A LA UNIVERSIDAD INDEMNE Y LIBRE DE TODO RECLAMO, LITIGIO O ACCIÓN LEGAL POR ACCIÓN U OMISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO.
14) ATENDER TODAS LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PUNTO 6.2.1 DE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NÚMERO 963 DEL 14 DE JULIO DE 2008, MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS.

LO ANTERIOR SEGUN FORMATO DE SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL N° 2892 DEL 16/10/2013.

OBLIGACIONES ESPECIFICA

LAS QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS EN EL OBJETO CONTRACTUAL.

# Item	Detalle Elementos	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Vlr.Ant.IVA	Valor IVA	Valor Total
22000	LLAVE DE PASO	UNIDAD	63.00	113,905.00	7,176,015.00	1,148,162.00	8,324,177.00
Detalle	LLAVE PARA AIRE REF: 3000/131						
25398	LLAVE PARA AGUA 1/2 ROSCA CROMADA	UNIDAD	130.00	109,780.00	14,271,400.00	2,283,424.00	16,554,824.00
Detalle	LLAVES PARA AGUA. REF: 1000/20 + EXTENSION CON BRIDA REF: 7000/91						
27147	RACORES	UNIDAD	128.00	17,985.00	2,302,080.00	368,333.00	2,670,413.00
Detalle	BOQUILLA A 45° REF: 7000/150						
				Total Elementos	23,749,495.00	3,799,919.00	27,549,414.00

ANEXOS FORMATO DE LA SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL N° 2892 DEL16/10/2013, CDP 918/4001 DEL 08/10/2013, FORMATO DE INVITACION N° 554 DEL 11/10/2013 Y ANEXO (5 FOLIOS), COTIZACION N° 9256 DEL 15/10/2013 (UN FOLIO), CODIGOS DEL ALMACEN.

DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA:
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA DEL 08/10/2013, FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA, FOTOCOPIA DEL RUT (REGIMEN COMUN), CERTIFICADOS DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DEL 10/10/2013, FOTOCOPIA DE FORMATO DE CREACION Y ACTUALIZACION DE TERCEROS DEL 15/10/2013 Y FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR NO APARECE REPORTADO CON ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, NI JUDICIALES. SEGÚN LISTA DE CHEQUEO DEL 18/10/2013. SE ACLARA QUE LOS DOCUMENTOS FUERON VERIFICADOS POR LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y SE ENCUENTRAN VIGENTES.

ODC No. 100

FECHA	21/10/2013
CONTRATISTA	DIAQUIN SAS
NIT/C.C.	860036688
DIRECCIÓN	CL 72 A 88 42
TELÉFONO	2241659

VALOR VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE *** ($27,549,414) , .

INTERVENTORÍA OBRAS Y PROYECTOS ERP S.A.S. 900301926

CLÁUSULAS

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: DIANA MARIA CARDENAS AGUIRRE, MAYOR DE EDAD Y VECINA DE MANIZALES E IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 30.313.912 DE MANIZALES, QUIEN OBRA COMO VICERRECTORA ENCARGADA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, CARGO PARA EL CUAL FUE ENCARGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA RECTORÍA GENERAL N° 1111 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013, Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL ACUERDO 002, ACTA 01 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008 Y DELEGADA PARA EFECTOS CONTRACTUALES POR EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, ADOPTADO POR RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 1952 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2008, Y QUE PARA EFECTOS DE ESTA ORDEN SE LLAMARÁ LA UNIVERSIDAD, DE UNA PARTE, Y DE LA OTRA, LUIS FERNANDO LUQUE GUZMAN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 17.067.763, QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA DIAQUIN S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 860.036.688 - 2 Y QUIEN SE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA, HEMOS CONVENIDO CELEBRAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

A) QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES REQUIERE DE LA ADQUISICION DE GRIFERIA ESPECIAL PARA MESONES DE LABORATORIOS DEL EDIFICIO DE QUIMICA E INGENIERIA QUIMICA, BLOQUE QIQ, UBICADO EN EL CAMPUS LA NUBIA DE LA UNIVERSIDAD.
B) QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, LA ARQUITECTA CLAUDIA LUCIA RUEDA LEON, DIRECTORA DE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FISICO DE LA SEDE, REALIZO INVITACIÓN A LA EMPRESA DIAQUIN S.A.S., PARA LA COTIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS OBJETO DE LA PRESENTE ORDEN, EN OBSERVANCIA DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA ESTOS CASOS.
C) QUE LA EMPRESA DIAQUIN S.A.S, PRESENTÓ COTIZACIÓN REQUERIDA MEDIANTE LA INVITACIÓN DIRECTA.
D) QUE COMO CONSTA EN LA SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL, LA EMPRESA DIAQUIN S.A.S. CUMPLE CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA PROCEDER CON LA CONTRATACIÓN Y EN EL MISMO SE INDICA QUE CUMPLE Y ACEPTA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD PARA ESTE TIPO DE ORDENES CONTRACTUALES.
E) QUE EXISTE LA CORRESPONDIENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL COMO CONSTA EN LA PARTE FINAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y EN LO NO PREVISTO EN ELLAS POR LA LEY.

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE CUARENTA (40) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LEGALIZACIÓN.

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA QUE ASCIENDE A LA SUMA DE VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($27.549.414) IVA INCLUIDO, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: UN (1) UNICO PAGO POR VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($27.549.414) IVA INCLUIDO.

EL PAGO TOTAL SE CANCELARÁ PREVIA PRESENTACIÓN DE FACTURA A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES CON NIT 899.999.063-3, ACTA EXPEDIDA POR EL INTERVENTOR EN LA CUAL CONSTE EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES, ANEXANDO A ELLO CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA, EN LA QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002.

SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA

LA INTERVENTORÍA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR: LA EMPRESA OBRAS Y PROYECTOS E.R.P. S.A.S. O QUIEN HAGA SUS VECES.

PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ENCOMENDADO DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTÍCULOS 96 A 98 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N. 1952 DE 2008.

LUGAR DE ENTREGA

LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERAN ENTREGADOS EN LA OBRA DEL EDIFICIO DE QUIMICA E INGENIERIA QUIMICA - BLOQUE QIQ - UBICADO EN EL CAMPUS LA NUBIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, CON SU RESPECTIVA FACTURA, A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD PARA SU RESPECTIVO INGRESO.

RESPONSABLE DE BIENES ANTE INVENTARIOS (PARA ODC)

LOS ELEMENTOS QUEDARAN A CARGO DE: LA ARQUITECTA CLAUDIA LUCIA RUEDA LEON CON C.C. 37.941.828. DIRECTORA DE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FISICO DE LA SEDE, O QUIEN HAGA SUS VECES, BLOQUE H. PISO 3. EXT. 50163.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA QUE SURJA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE MANERA DIRECTA MEDIANTE LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES PREVISTOS EN LA LEY TALES COMO LA CONCILIACIÓN, AMIGABLE COMPOSICIÓN O TRANSACCIÓN. SIN PERJUICIO DE LOS MECANISMOS GENERALES DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LOS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS SUCESIVAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR

FECHA	21/10/2013
CONTRATISTA	DIAQUIN SAS
NIT/C.C.	860036688
DIRECCIÓN	CL 72 A 88 42
TELÉFONO	2241659

ODC No. 100

MULTAS

DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA PRESTACIÓN DEBIDA DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARÁLISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

MODIFICACIÓN UNILATERAL

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y PARA EVITAR LA PARALIZACIÓN O LA AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN LA ORDEN CONTRACTUAL Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LLEGAN AL ACUERDO RESPECTIVO, LA ENTIDAD EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LO MODIFICARÁ MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS.
SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN UN VEINTE POR CIENTO (20%) O MÁS DEL VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN. EN ESTE EVENTO, SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y LA ENTIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.

INTERPRETACIÓN UNILATERAL

CUANDO EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DEL CLAUSULADO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS DE INTERPRETACIÓN GENERALES, LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE DIERON ORIGEN A LA CONTRATACIÓN O LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES O CLÁUSULAS OBJETO DE LA DIFERENCIA.

TERMINACIÓN UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES QUE HAYA CELEBRADO EN LOS SIGUIENTES CASOS:
1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA.
2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL, O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA.
3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA.
4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL. CUANDO DICHAS CAUSALES SE PRESENTEN, EL ORDENADOR DEL GASTO DEBERÁ EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE DÉ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA PODER DECLARARLA.

LIQUIDACIÓN UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION; O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA; LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

EN TODO CASO, EL ACTO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDO POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

GARANTÍA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.
B) AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.

ADICIÓN, MODIFICACIÓN, Y PRÓRROGA

LA PRESENTE ORDEN SE PODRÁ ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, EN FORMA MOTIVADA DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, MEDIANTE OTROSI. SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE VIGENTE, SE MANTENGA SU OBJETO Y HASTA EL 50% DE SU VALOR.

PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN (MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA)

ODC No. 100

FECHA	21/10/2013
CONTRATISTA	DIAQUIN SAS
NIT/C.C.	860036688
DIRECCIÓN	CL 72 A 88 42
TELÉFONO	2241659

PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN (MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA)

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL.

PARA SU LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN SE REQUIERE:

1) LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD. LA CUAL DEBE SER PRESENTADA POR EL CONTRATISTA A LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES AL PERFECCIONAMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN.

2) PAGO DE LA ESTAMPILLA EFECTUADO POR EL PROVEERDOR, EQUIVALENTE AL 1 % DEL VALOR ANTES DE IVA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PARA EL RECAUDO "ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO". ESTA CONSIGNACIÓN DEBE REALIZARSE EN RAZÓN DEL 0.5% PARA CADA UNIVERSIDAD, ASÍ:
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES: CUENTA CORRIENTE N° 059-002522- 29 BANCOLOMBIA - FORMATO DE RECAUDO.
- UNIVERSIDAD DE CALDAS: CUENTA DE AHORROS N° 060819406 - BANCO DE OCCIDENTE.

3) QUE LA JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES COMUNIQUE A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO AL INTERVENTOR Y A LA CONTRATISTA, QUE SE HA LEGALIZADO LA ORDEN CONTRACTUAL.

CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN.

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

LA ABOGADA CLAUDIA LILIANA QUINTERO MUÑOZ CON C.C. 24.338.702, EN SU CALIDAD DE JEFE DE CONTRATACIÓN , PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL PROPONENTE SELECCIONADO.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD **Vigencia** 2013 **Número** 918 **Acta** 0 **Fecha** 08/10/2013

Proyecto 40101017597-FINALIZACIÓN OBRAS DEL EDIFICIO DE QUÍMICA E INGENIERÍA QUÍMICA - BLOQUE L - DEL CAMPUS LA NUBIA - (MANIZALES)

Area		Imputación		Recurso		Valor
201020201	OF. ORDENAM. Y DESARROLLO FÍSICO MANIZAL	241117050201001 05	CONSTRUCCION Y/O ADECUACION DE INMUEBLES	10	DE LA NACION	30,000,000.00
201020201	OF. ORDENAM. Y DESARROLLO FÍSICO MANIZAL	241117050201001 05	CONSTRUCCION Y/O ADECUACION DE INMUEBLES	10	DE LA NACION	-2,450,586.00

REGISTRO PRESUPUESTAL

Tipo ODC ORDENES DE COMPRA **Vigencia** 2013 **Número** 100 **Acta** 0 **Fecha** 22/10/2013

Proyecto 40101017597-FINALIZACIÓN OBRAS DEL EDIFICIO DE QUÍMICA E INGENIERÍA QUÍMICA - BLOQUE L - DEL CAMPUS LA NUBIA - (MANIZALES)

Area		Imputación		Recurso		Valor
201020201	OF. ORDENAM. Y DESARROLLO FÍSICO MANIZAL	241117050201001 05	CONSTRUCCION Y/O ADECUACION DE INMUEBLES	10	DE LA NACION	27,549,414.00

CARDENAS AGUIRRE DIANA MARIA
Ordenador del gasto

LUIS FERNANDO LUQUE GUZMAN
Representante Legal